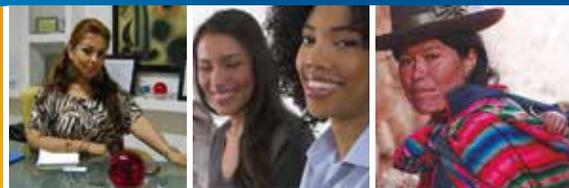
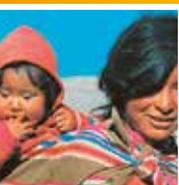


EPU

Examen Periódico Universal



INFORME DE LA COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) DE BOLIVIA 2014



**INFORME DE LA COALICIÓN DE
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS
MUJERES PARA EL EXAMEN PERIÓDICO
UNIVERSAL (EPU) DE BOLIVIA 2014**

INFORME DE LA COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) DE BOLIVIA 2014

Es una publicación de la Comunidad de Derechos Humanos (CDH) con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA Bolivia, Plan Internacional, la Cooperación Suiza en Bolivia – COSUDE y la Acción Ecuménica Sueca – DIAKONIA.

Elaborado por:

Coalición de organizaciones de la sociedad civil

Equipo técnico:

Mónica Bayá Camargo (CDH)

Paulo Bustillos Meave (CDH)

Gabriela Valencia Guerrero (CDH)

Impresión: Gráfica Holding SRL

Depósito legal:

Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí publicada, siempre que no sea alterada y se asignen los créditos correspondientes.

Esta publicación es de distribución gratuita

La Paz, Bolivia 2014

PRESENTACIÓN

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos que tiene el propósito de evaluar la situación de los derechos humanos en los 193 países miembros de la ONU. Este procedimiento se lo realiza cada cuatro años.

El Estado boliviano fue examinado el 2010 y el Consejo de Derechos Humanos emitió un Informe Final con 79 recomendaciones de las cuales 78 fueron aceptadas por el Estado además de asumir otros compromisos voluntarios que debían cumplirse en el periodo 2010-2013. Varias de estas recomendaciones estaban referidas a los derechos de las mujeres y abordaban problemáticas como la violencia de género, la trata y tráfico, el acoso y la violencia política, las condiciones carcelarias, la fragilidad institucional, la mortalidad materna, las brechas de género en materia de derechos económicos, sociales y culturales y otras.

En octubre de 2014 el Estado Plurinacional de Bolivia debería volver a presentarse ante este mecanismo para evaluar el cumplimiento de estas recomendaciones y compromisos, para lo cual el Estado presentará un informe en el que de cuenta de todas las acciones que ha realizado en este periodo que será la base para ser examinado.

Este procedimiento de presentación de informes contempla también la participación de la sociedad civil, la que en sus diversas expresiones puede presentar informes individuales o en coalición que aporten al examen del Estado.

En ese marco la Comunidad de Derechos Humanos contribuyó a la constitución de una coalición nacional de 39 organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la promoción y defensa de los

derechos de las mujeres con el objetivo de elaborar un informe que fue presentado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) el 15 de marzo de 2014.

La elaboración de este informe implicó un proceso de más de un año en el que se realizaron talleres en los nueve departamentos para difundir y analizar las recomendaciones del primer EPU de Bolivia, evaluando su grado de cumplimiento a partir de identificar los avances, obstáculos y limitaciones en el periodo 2010 a 2014, en estos eventos se contó también con la participación de autoridades locales así como de organizaciones sociales, populares, barriales y otras.

Posteriormente, se realizó un evento nacional de revisión y validación del informe. De forma paralela, se recibieron otros aportes de las organizaciones e instituciones de acuerdo a la especificidad de sus áreas de trabajo, que fueron un insumo, también muy valioso, para construir el informe.

Este esfuerzo ha involucrado la participación de instituciones y organizaciones representativas de nuestro país que trabajan en diferentes áreas de la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, que propició un amplio debate entre ellas, el intercambio de información y percepciones que permitieron llegar a consensos en especial respecto a la priorización de temas que harían al contenido del informe, cuya limitación en su extensión establecida por el propio mecanismo, impidió traducir toda la riqueza de los aportes recogidos en el proceso.

Este proceso no hubiera sido posible sin el apoyo de la Cooperación Suiza en Bolivia (COSUDE), la Acción Ecuménica Sueca (DIAKONIA), Plan Internacional y el Fondo de Población de Naciones Unidas UNFPA – Bolivia.

A través de esta publicación presentamos el informe sobre los derechos de las mujeres elaborado por la coalición de organizaciones de la sociedad civil como aporte para el Examen Periódico Universal (EPU) de Bolivia 2014, esperando sea tomado en cuenta por el Consejo de Derechos Humanos al momento de formular sus nuevas recomendaciones a Bolivia y así contribuir a una agenda en materia de derechos humanos de las mujeres para los próximos cuatro años.

La Paz, junio de 2014

INFORME DE LA COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) DE BOLIVIA 2014

Este informe es presentado por una Coalición de treinta y nueve organizaciones de la sociedad civil que trabajamos por el respeto y la vigencia plena de los derechos de las mujeres como contribución al Segundo Examen Periódico Universal del Estado Plurinacional de Bolivia. El proceso de construcción participativa de este informe ha permitido evidenciar avances significativos a partir de la constitucionalización de los derechos de las mujeres el año 2009 y el desarrollo en general de un nuevo sistema jurídico que ha empezado a incorporar el enfoque de género y abordar problemas como la discriminación, la violencia, la trata y tráfico, acoso y violencia política, etc., así como la adopción de algunas políticas y estrategias específicas. Sin embargo, también identificamos debilidades institucionales, limitado alcance de las políticas públicas, falta de asignación de recursos para su implementación y la vigencia aún de estructuras patriarcales en el Estado, la sociedad y las familias. La violencia y discriminación de género no es considerada un problema estructural. A un año del Censo de Población y Vivienda de 2012 todavía no se cuenta con datos oficiales finales, lo que afecta directamente en la priorización de la agenda pública para las mujeres.

- 1. MECANISMO DE ADELANTO DE LA MUJER Y POLÍTICAS (Recomendaciones 5 y 14).**- La institucionalidad pública de género, en concreto el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia¹, ha

¹http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2013&cod_derecho=27&cod_dimensio n=33#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2013, CDH.

experimentado una desjerarquización, que redujo sus capacidades para la toma de decisiones, para definir políticas públicas y para influir en las demás instancias de decisión de la esfera gubernamental y estatal. Cuenta con escasos recursos humanos y un reducido presupuesto que no le permite el cumplimiento de las metas planteadas, exceptuando algunos casos en los que se cuenta con apoyo internacional. No ha logrado implementar hasta el presente todas las líneas de acción contempladas en el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres construyendo la nueva Bolivia para vivir bien” que proponía la recuperación del concepto de género y su descolonización.

2. **A nivel departamental y municipal también existen mecanismos de género con similares limitaciones. La necesidad de jerarquizar estas instancias y asignarles recursos para la ejecución de políticas a favor de las mujeres resulta una condición necesaria para que los avances logrados con la adopción de leyes y planes no queden solo en lo formal.**
3. En el periodo 2009 - 2014 se han promulgado varias leyes, en las que se incorporó de forma visible disposiciones para proteger los derechos de las mujeres tales como la equidad de género e igualdad de oportunidades, la paridad y la alternancia, la no discriminación, una vida libre de violencia y la despatriarcalización, avance muy importante en el sistema legal. No obstante se evidencia una escasa difusión y aplicación de estas normas, por diversas razones, entre ellas la frágil institucionalidad de las instancias responsables de su aplicación o su inexistencia en algunos casos y la no asignación de recursos para su implementación.

4. **El Estado debe asignar los recursos humanos, administrativos y financieros para garantizar la aplicación efectiva de las nuevas normas.**

5. **DISCRIMINACIÓN (Recomendaciones 4, 20, 22 y 26).**- El Estado ha promulgado la Ley Nº 045 Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (2010)² en la que se establecen medidas de prevención y de sanción a actos de discriminación y de racismo. Se creó el Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, una instancia de encuentro entre el Estado y la sociedad civil. Se elaboró la Política del Estado Plurinacional de Bolivia contra el racismo y toda forma de discriminación 2012-2015³, sin embargo, aún no ha sido aprobada por el Órgano Ejecutivo al ser una política intersectorial, obstaculizando su aplicación y asignación de recursos.

6. Con relación al acceso a la justicia tanto operadores (as) como administradores (as) de justicia desconocen aún la Ley, lo que dificulta el procesamiento de las denuncias. Sin embargo, existen casos emblemáticos que han sido resueltos a la luz de esta norma y lograron la restitución de derechos⁴. Otros hechos de violencia aún están en la impunidad, de manera particular, el Estado no protege adecuadamente a las personas viviendo con VIH-SIDA, GLBT, trabajadoras sexuales del estigma y discriminación, especialmente en los centros de salud. En el caso de las Mujeres Trabajadoras Sexuales se ha

² http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2010&cod_derecho=29#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2010, CDH.

³ http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2012&cod_derecho=29&cod_dimension=35&grupo=2#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2012, CDH.

⁴ Caso de diez adolescentes mujeres en la ciudad de Cochabamba a quienes se impedía su inscripción en un colegio público que tradicionalmente contaba solo con estudiantes hombres.

constatado que no se están aplicando las guías sobre VIH y trabajo sexual de ONUSIDA⁵, en particular al criminalizarlas y no guardar la confidencialidad sobre su condición⁶.

7. Algunos medios de comunicación social en aplicación de la Ley N° 045, difunden spots, cuñas e información a favor de la igualdad y en contra la discriminación sin embargo, contradictoriamente, los contenidos de sus programas y la publicidad, siguen reproduciendo roles tradicionales, estereotipos y prejuicios que cosifican la imagen de la mujer y pasan desapercibidos por los propios reguladores de la Ley. Lo mismo sucede con las propagandas y concursos de belleza que son legitimados incluso por instancias estatales. Si bien la misoginia está contemplada en la Ley N° 045, el sexismo no está considerado desconociendo esta vulneración, por lo que la subordinación de un sexo sobre otro es considerada una condición natural.
8. Con relación a eliminar disposiciones discriminatorias en la normativa se ha realizado modificaciones al Código Penal mediante la Ley N° 348⁷ que ha eliminado aspectos discriminatorios y que atenuaban delitos contra las mujeres por causa de honor, estado de emoción violenta o por contraer matrimonio con la víctima, etc. No obstante, hay aún tipos penales que deben ser revisados.
9. **La aprobación de la política pública contra el racismo y la discriminación debiera ser una prioridad para el Gobierno. El**

⁵Revisar: “Nota de orientación del ONUSIDA sobre el VIH y el trabajo sexual” ONUSIDA 2009.

⁶Caso reportado por ONAEM de una trabajadora sexual en Sucre que fue diagnosticada con VIH.

⁷http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2013&cod_derecho=27&cod_dimensio n=33#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2013, CDH.

Estado debe responsabilizarse de investigar y sancionar los delitos de racismo y discriminación que hasta la fecha no han sido esclarecidos y sancionados⁸. Es necesario que se aborde el rol de los medios de comunicación y los contenidos sexistas en su programación.

10. **PARTICIPACIÓN POLÍTICA (Recomendación 57).**- Los avances legislativos han permitido iniciar un proceso irreversible de inclusión de las mujeres en la vida política. Las elecciones nacionales de diciembre de 2009 y de autoridades municipales y departamentales de 2010, han permitido un incremento importante de la presencia de las mujeres; aún no la paridad⁹. La Asamblea Legislativa registra una participación femenina promedio de 33%. No obstante, en el nivel departamental, no existe ninguna Gobernadora, y en las Asambleas Departamentales, la presencia de mujeres titulares apenas alcanza el 19%. A nivel municipal, sólo fueron elegidas 22 alcaldesas en un total de 336 municipios; los Concejos Municipales han mantenido porcentajes importantes de participación y representación femenina, alcanzando en las elecciones de 2010 a 43% de mujeres titulares.
11. Sin embargo, pese a las acciones afirmativas realizadas desde el Gobierno Nacional como desde las instituciones defensoras de los derechos de las mujeres, las estructuras patriarcales no permiten avanzar de manera significativa. El camino hacia la igualdad en la participación política, se ha visto obstruido por el ejercicio de violencia sistemática hacia quienes han “osado”

⁸ Caso de agresión a trabajadoras transexuales en mayo de 2013 en la ciudad de Cochabamba, quienes fueron discriminadas, insultadas, vejadas y golpeadas por taxistas de esa ciudad sin que las investigaciones hayan avanzado.

⁹Datos de la Corte Nacional Electoral.

usurpar aquellos espacios de la vida política que pertenecían a los hombres. La situación al interior de las organizaciones sociales no es diferente, ya que prácticas patriarcales “tradicionales” limitan a las mujeres una legítima y real participación política, restringiendo sutilmente el acceso a espacios de toma de decisión, llegando a funcionalizar a algunas las organizaciones de mujeres a esta estructura de poder piramidal y androcéntrica.

12. El “acoso y violencia política”, permanentemente han estado restringiendo la voz, la participación y la estabilidad en los cargos de las mujeres electas. A raíz del feminicidio de la concejala Juana Quispe Apaza del municipio de Ancoraimes en circunstancias aún no esclarecidas, después de ser víctima recurrente de acoso y violencia política, se aprobó la Ley N° 243 “Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres” el 28 de mayo de 2012¹⁰, después de 12 años. Esta norma prevé que el Ministerio de Justicia es el responsable de adoptar las políticas, estrategias y mecanismos para la prevención, atención y sanción del acoso y la violencia política hacia las mujeres pero a la fecha ha tenido pocos avances.
13. En el ámbito municipal las denuncias recibidas por la Asociación de Alcaldesas y Concejales de Bolivia (ACOBOL) por acoso y violencia política en la gestión 2012 suman 40 casos y en la gestión 2013 ascienden a 154 casos¹¹. Estas denuncias se presentaron en 129 municipios, representando el 38% del total de 339 municipios en Bolivia. El 78% de las denuncias por acoso

¹⁰http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2012&cod_derecho=32&cod_dimension=40#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2012, CDH.

¹¹http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2013|2012&cod_derecho=32&cod_dimension=40&grupo=3#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2012 y 2013, CDH.

y violencia política reportadas en los tres primeros años fueron originadas por la labor de fiscalización y control de la corrupción municipal por parte de las concejales, y a partir de la segunda mitad de la gestión 2012 el 65% de las denuncias estuvieron motivadas por los actos de presión, hostigamiento y amenazas que sufrieron las concejales por parte de concejales suplentes para que dejen sus cargos con el argumento de “la gestión compartida” que desvirtúa la disposición constitucional de la alternancia, asociada esta figura a acuerdos firmados muchas veces bajo presión, para que el suplente asuma el cargo en la mitad del periodo de mandato.

14. **El Estado debe fortalecer los mecanismos nacionales para la implementación de políticas públicas que permitan la aplicación real de la Ley N° 243 “Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres” en todos los niveles del Estado es necesaria su amplia difusión y reglamentación, así como la capacitación a los operadores de justicia. Deben garantizarse en los próximos procesos electorales la paridad y alternancia.**

15. **CONDICIONES CARCELARIAS (Recomendaciones 28).**- De 14.441 personas privadas de libertad (2013), 12.749 son varones (88.2%) y 1.692 mujeres (11.8%)¹². El Estado ha realizado indultos para contrarrestar los niveles de hacinamiento, pero esos esfuerzos han sido insuficientes para paliar la sobrepoblación carcelaria. Del 100% de mujeres privadas de libertad (2012) el 76% están detenidas preventivamente.

16. Otro aspecto preocupante es la situación de las hijas e hijos que viven con ellas en las cárceles. La Ley de Ejecución Penal

¹²Datos de la Dirección de Régimen Penitenciaria.

dispone que en los establecimientos penitenciarios deben existir guarderías, de los 10 centros para mujeres, sólo 4 cuentan con guarderías, que tampoco cumplen todas las condiciones necesarias.

17. Algunos otros problemas son la detención en centros penitenciarios mixtos y la inseguridad que ello significa, de manera particular preocupa los casos de abuso sexual en especial de niñas y niños.
18. Existen limitaciones para las visitas conyugales, insuficiente servicio de abogados de defensa pública, falta de atención médica especializada, instrumentos médicos y medicamentos en especial para enfermedades ginecológicas, mala alimentación e higiene, ausencia de programas eficientes y sostenidos de capacitación, estudio y trabajo, que además no reproduzcan los roles tradicionales de las mujeres.
19. **El Estado debe contar con una política penitenciaria con enfoque de género y aplicarla de manera eficiente para garantizar los derechos de las mujeres privadas de libertad y de sus hijas e hijos.**
20. **EDUCACIÓN (Recomendación 25).**- Sobre la calidad educativa y la consolidación de los avances en los programas de alfabetización, el Estado Plurinacional de Bolivia ha destinado para la gestión 2013, la suma de 14 mil millones de bolivianos, este monto cubre el aumento salarial, la creación de ítems, la ampliación de la cobertura a través del Bono Juancito Pinto, el Programa “Una computadora por docente” y la profesionalización de maestros y maestras. Sin embargo, la mayoría de las políticas promovidas no puntualizan

específicamente la problemática de género, develando la supervivencia y promoción de una educación sexista, es decir que todavía se ve postergada.

21. Según datos del Censo 2012¹³ la Tasa de Alfabetismo total es de 94,98% de este corresponde el 92,54% a las mujeres y el 97,49 a hombres, viéndose una clara diferencia pues la tasa total de Analfabetismo es de 5,02%, de este porcentaje el 7,46% son mujeres y el 2,51 varones. Esta situación se concentra en las personas adultas mayores de 65 años o más, ya que agrupa el 24,82%, encontrándose las mujeres con el 34,71%.
22. Un nivel educativo que aún queda postergado es el Inicial pues se puede observar que de un total de 406.573 de personas de 4 a 5 años, no asisten a pre-escolar 240.666 y de los y las estudiantes que asisten, las mujeres tienen un menor número con 81.996 en relación a los hombres que alcanzan a 83.911 (INE, 2012).
23. **El Estado debe aplicar lo dispuesto en la ley educativa respecto a desarrollar una educación “despatriarcalizadora”, lo que debe traducirse en las políticas educativas como elemento fundamental para superar las desigualdades de género, además de la discriminación y exclusión de las mujeres. Por otra parte, las Estadísticas e Indicadores Educativos del Ministerio de Educación deberían contar con datos respecto a la educación de las personas con discapacidad y sobre Alfabetización. Asimismo, se crucen variables entre sexo y área geográfica.**

¹³ INE: Bolivia características de Población y Vivienda.

24. DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS (Recomendaciones 32, 64, 67, 69, 70).-

El Estado ha impulsado la creación de Planes de Salud para promover el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (Art. 66 de la CPE); entre ellos: Plan Estratégico Nacional Multisectorial VIH – SIDA; Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009 – 2015; Plan Sectorial de Desarrollo “ Hacia la Salud Universal” 2010 – 2020; Plan Nacional para la Salud Integral de la Adolescencia y Juventud Boliviana 2009 – 2013; Plan Nacional de Prevención, Control y Seguimiento de Cáncer de Cuello Uterino 2009 – 2015; Plan Nacional de Prevención, Control y Seguimiento de Cáncer de Mama 2009 – 2015; Plan Estratégico Nacional para Mejorar la Salud Materna, Perinatal y Neonatal 2009 – 2015¹⁴. Pese a estos esfuerzos la aplicación efectiva de estos Planes ha sido muy limitada en general.

25. Sin embargo, la situación de embarazo adolescente es preocupante, la población comprendida entre los 10 a 19 años representa alrededor del 23% de la población total del país, de la cual un 49% corresponde a adolescentes de sexo femenino. Según datos oficiales¹⁵ cerca del 18% de las adolescentes de 15 a 19 años ya son madres o están embarazadas; este porcentaje resulta idéntico al de la subregión andina. De estos embarazos al menos el 70% no fueron planificados. En el área rural se observa un incremento del 22% en 2003 a un 25% en 2008 en adolescentes madres o embarazadas. Bolivia mantiene uno de los niveles más altos de mortalidad materna e infantil en la

¹⁴http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2013&cod_derecho=35&cod_dimension=47&grupo=2#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2013, CDH.

¹⁵Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDSA 2008, que son los únicos datos disponibles y oficiales.

región. Las causas principales son hemorragias en postpartos y las infecciones.

26. Pese a la vigilancia del Servicio Universal de Salud (SUMI), los índices de mortalidad se mantienen elevados, principalmente en el área rural, donde el riesgo llega al 64 por cada 100 casos de muerte que se producen en el país, tal como lo establece la Organización Panamericana de la Salud (OPS) el índice de mortalidad materna en Bolivia llega al 64% en el área rural¹⁶, siendo este sector de la sociedad vulnerable, ya que tienen cuatro veces más probabilidades de fallecer por complicaciones del embarazo, parto o postparto. En Bolivia, el aborto es permitido cuando el embarazo es consecuencia de delito de violación, rapto, estupro o incesto y cuando la vida o salud de la madre corre peligro; para aplicarse requería una autorización judicial requisito que impedía la oportuna interrupción del embarazo e incluso daba lugar a denegaciones; actualmente el Tribunal Constitucional Plurinacional mediante SCP 0206/2014 ha dispuesto la inconstitucionalidad de tal autorización siendo solo necesaria la denuncia por el delito ante autoridad competente. Sin embargo, el problema del aborto va más allá de los casos que resultan de violaciones, en Bolivia el aborto inseguro es la tercera causa de mortalidad materna. Alrededor de 185 abortos son practicados en nuestro país cada día, dando un resultado aproximado de 70 mil abortos en 2010¹⁷, Preocupa la campaña de sectores religiosos y fundamentalistas que pretenden limitar el acceso de las mujeres a la anticoncepción

¹⁶http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2013&cod_derecho=35&cod_dimensio n=47&grupo=3#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2013, CDH.

¹⁷Las Cifras hablan. Ipas-Bolivia, 2011.

de emergencia lo que vulnera el Art. 45 de la Ley N° 348 y el Art. 66 de la CPE.

27. **En el área de salud sexual y salud reproductiva, es muy importante que se aplique y garantice la información en los centros educativos. Los niños y niñas crecen sin tener conocimientos sobre estas temáticas, iniciando su vida sexual sin información o siendo más vulnerables a la violencia sexual. El Estado debe contar con una ley sobre los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos con instancias y mecanismos de implementación con una asignación presupuestaria que garantice su aplicación efectiva. La revisión de la penalización del aborto recomendada por el Comité para eliminación de la discriminación contra la mujer debiera ser cumplida por el Estado. No debe admitirse el legislar, adoptar políticas y menos restringir derechos de las mujeres en base a criterios religiosos o supuestos de moralidad siendo que Bolivia es un Estado laico.**
28. **VIOLENCIA (Recomendaciones 31, 32, 33).**- El Estado ha promulgado la Ley N° 348 del 9 de marzo de 2013 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, lo que es considerado un importante avance porque aborda la violencia de género en diferentes ámbitos públicos y privados y no solo la violencia intrafamiliar como sucedía con la anterior normativa. Asimismo, plantea un abordaje integral de la problemática de violencia hacia las mujeres y declara su erradicación como prioridad nacional. Si bien existen algunos avances en su cumplimiento a la fecha la mencionada Ley no cuenta con los recursos suficientes, carece de reglamentación para operativizar mecanismos como la declaración de alerta y

otros, tampoco cuenta con los protocolos de atención para evitar la revictimización, lo cual dificulta su aplicación.

29. El Consejo de la Magistratura a un año de la vigencia de la Ley aún no ha creado los juzgados especializados, siendo las y los jueces penales ordinarios quienes conocen estos casos existiendo una sobrecarga procesal que revictimiza a las mujeres con la retardación de justicia. Las y los fiscales designados para conocer los casos de violencia en su mayoría no tienen dedicación exclusiva por lo que los casos no son atendidos con la celeridad y especialidad que dispone la ley. Las cámaras Gesell para la toma de declaraciones son insuficientes y en la mayoría de los departamentos no existen. Aún no se cuenta con personal especializado como señala la Ley.
30. De 339 municipios existentes en el país, el 2009 solamente habían 123 SLIM (VIO; 2009), dato que representa el 36% del total de municipios del país. Al 2013, existen 201 SLIM en 161 municipios del país¹⁸, cifra que representa el 47% del total de municipios existentes en Bolivia, si bien representa un incremento de un 11% de incremento, aún se está lejos de lograr que este servicio sea accesible en todo el país.
31. La Ley contradictoriamente con lo dispuesto en normas anteriores permite la conciliación en los casos de violencia familiar o doméstica, siempre que sea promovida por la mujer, no obstante aún las instancias receptoras de la denuncia la promueven o disfrazan. Para disponer medidas de protección

¹⁸http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2013|2009&cod_derecho=27&cod_dimension=33&grupo=2#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2009 y 2013, CDH.

algunas autoridades citan a las partes a audiencias, lo cual no solo no está previsto en la Ley sino que ella establece que debe evitarse el contacto de la víctima con el agresor.

32. No existe aún un registro único nacional oficial que centralice la información sobre violencia. Se percibe durante el periodo 2009 – 2013 un incremento en la gravedad en los hechos de violencia cometidos contra las mujeres habiéndose registrado¹⁹ 766 muertes violentas de mujeres. De estos casos, 492 han sido feminicidios y 274 asesinatos de mujeres por inseguridad ciudadana²⁰. Según estos datos cada 2 días hay una mujer víctima de asesinato o feminicidio en Bolivia. La casi totalidad de estos casos permanece en la impunidad. De acuerdo a informes oficiales en el marco de la Ley 348 se han denunciado en el país 10.759 casos de violencia contra la mujer, de los cuales solo 186 (1,72%) han llegado a la acusación formal, y solo 30, es decir el 0,28%, cuentan con sentencia²¹.
33. **Es fundamental fortalecer y crear todas las instancias previstas en la Ley para garantizar la atención, protección y reparación a las mujeres, así como la sanción a los agresores. El Registro único y un sistema en red de todas las instancias responsables de la atención es una prioridad.**

¹⁹Observatorio “Manuela” Violencia, Feminicidio y Mujeres en Riesgo” del Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM).

²⁰http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2013|2011|2010&cod_derecho=27&cod_dimension=33&grupo=3#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2009, 2010, 2011 y 2013, CDH.

²¹http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2013&cod_derecho=27&cod_dimension=33&grupo=3#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2013, CDH.

34. **Se debe cumplir con el fortalecimiento y creación de Servicios Legales Integrales Municipales a los que la Ley 348 dota de mayores funciones, debiendo los gobiernos municipales asignarles el presupuesto "suficiente" para su funcionamiento.**

35. **La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia requiere infraestructura y los medios necesarios para una atención e investigación efectiva, de igual manera es indispensable contar con un número mayor de médicos forenses porque la cantidad actual no permite una atención pronta en especial en el área rural. Se requiere que se creen las Casas de Acogida para las víctimas que dispone la Ley y los programas de acceso a empleo a mujeres víctimas de violencia para garantizar su autonomía económica y evitar que la dependencia sea un factor que las lleve a no denunciar o conciliar.**

36. **La Ley requiere ser reglamentada para garantizar su operativización, así como normarse los vacíos procesales que presenta en el nuevo Código de Procedimiento Penal, proyecto que debiera tomar en cuenta las propuestas de las instancias públicas y privadas que están aplicando la norma y han identificado estos vacíos por lo que es una necesidad regular el procedimiento para delitos de violencia hacia las mujeres que requieren mayor celeridad.**

37. **Con relación a la violencia en el área rural existe la necesidad de articular y fortalecer la justicia indígena originaria campesina en el tratamiento de la violencia, con un enfoque de derechos humanos, así como mejorar la coordinación entre ella y la jurisdicción ordinaria, tomando en cuenta la**

brecha que existe entre áreas rurales y urbanas en la prevención, atención y tratamiento de la violencia hacia las mujeres, particularmente indígenas.

38. **TRATA Y TRAFICO (Recomendaciones 6 y 30).**- El Estado ha realizado una serie de acciones para prevenir y atender los casos de trata y tráfico de seres humanos, entre ellas el haber promulgado la Ley N° 263 Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas²², , aunque todavía existen problemas con su implementación y los recursos destinados aún son insuficientes. Actualmente, se ha avanzado en la formulación del Plan Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de personas 2013-2017, sin embargo, aún no ha sido aprobado mediante decreto supremo. Debe valorarse la creación del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Consejos Departamentales.
39. El índice de Trata y Tráfico de personas en Bolivia se incrementó en un 92,2 % en los últimos 10 años²³. El 70 % de las víctimas son niños, niñas, adolescentes y mujeres jóvenes de 12 a 22 años de edad. Situación que poco ha cambiado con la Ley, pues las acciones del Estado en contra de la trata y tráfico de personas se centran en la persecución penal quedando como aspecto secundario la prevención, protección y asistencia de las víctimas. La respuesta del sistema policial y judicial tampoco ha sido efectiva lo que provoca que sean pocos los casos que llegan a sanción y condena.

²²http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2013&cod_derecho=27&cod_dimensio n=67#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2013, CDH.

²³Informe de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

40. Existen dificultades al interior del sistema para identificar los casos de trata y tráfico lo cual se asocia a la falta de capacitación y sensibilización de las y los funcionarios públicos, situación que obstaculiza no sólo la correcta identificación de las víctimas, sino que impide garantizar y proteger sus derechos, propiciando una situación de vulnerabilidad constante y de revictimización. No existe en el país un registro nacional de víctimas de trata y tráfico de carácter público, no se cuenta con datos específicos y unificados que permitan tener una aproximación a las características de la trata y el tráfico en el país.
41. **Es necesario intensificar la labor de prevención, se requiere implementar políticas públicas de apoyo familiar, de empleo así como de información y autocuidado. La protección, atención y asistencia a las víctimas están siendo llevadas a cabo en su mayoría por instituciones de la sociedad civil con limitados recursos, siendo necesario fortalecer las instancias encargadas de la atención y crear los espacios de acogida especializados para las víctimas como forma de reparación.**
42. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Recomendaciones 25 y 67).**- Algunos cambios normativos en el ámbito laboral, refieren a la promulgación de decretos que articulan el trabajo asalariado con el trabajo del hogar, como el D.S.1212 de Licencia por paternidad de tres (3) días laborables de 2012²⁴; D.S.1496.Papanicolau y/ mamografía 2013; D.S. 1455 de “licencia especial” de tres días al año para que trabajadoras/res cuiden a hijos e hijas con una enfermedad grave o que hayan sufrido un accidente de 2013. También se aprobaron el D.S.

²⁴ http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2012&cod_derecho=35#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2012, CDH.

- 0522 de procedimiento para el pago obligatorio del quinquenio en el sector privado, a requerimiento de la trabajadora o el trabajador, 2010; D.S. 1754 empresas sociales 2013; D.S.1802 del doble aguinaldo 2013; de cumplirse como en el caso último beneficia al sólo a un parte de los trabajadores formales cuando las mujeres estamos en una mayoría en el sector informal y en pequeñas, medianas empresas que no gozan de ningún derecho laboral.
43. Asimismo, después de un proceso de incidencia por las trabajadoras asalariadas del hogar se ha logrado la ratificación del Convenio 189 de la OIT (2012), cuyo reto a más de un año de promulgación es su aplicación.
44. Como es conocido la tasa de participación laboral²⁵, que es una medida relativa de la fuerza de trabajo, (PEA/Pedad de Trab) es siempre menor entre las mujeres en relación a los hombres. En el 2011 la tasa de participación laboral de las mujeres es del 51% mientras que la de los varones llegó al 69.5%. Lo mismo pasa al analizar la tasa de ocupación que mide la fuerza de trabajo efectiva (POcupada/Pedad de Trab). En el 2011, la tasa de ocupación de las mujeres llega al 48.5% mientras que para los varones alcanza el 69.5%²⁶.
45. La tendencia de la tasa de ocupación en relación al ciclo de vida (promedio de edad de las trabajadoras) el 2011 refleja que hay menos mujeres inactivas en los dos extremos del ciclo de vida. Es decir, hay más mujeres “jóvenes” que entran al mercado de

²⁵ Los datos utilizados corresponden al Informe de Evolución de la Calidad del Empleo ,1999-2011 realizado por Elizabeth Jiménez. REMTE Bolivia, 2014.

²⁶http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2011&cod_derecho=42&cod_dimensio n=66&grupo=3#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2011, CDH.

trabajo (probablemente combinan sus estudios con el empleo) y hay más mujeres “adultas” que en lugar de retirarse de sus actividades laborales continúan trabajando.

46. En relación al desempleo abierto, pese a que se observa una disminución en las tasa de desempleo abierto (en el 2011 llega al 3.8% comparado con el 8.5% en el 2001), la brecha entre hombres y mujeres se mantiene. Es decir, a lo largo de los últimos diez años siempre hubo más mujeres desempleadas que hombres.²⁷
47. La tendencia a la informalidad en el empleo no ha tenido cambios significativos. En el 2000 la informalidad llegaba al 65.10% del empleo, mientras que en el 2011 llega al 61.38%. En términos de género, las mujeres siempre son las que están más representadas en el sector informal, así en el 2011 el 68.62% del empleo de las mujeres es informal versus 55.79% entre los varones.
48. Las mujeres siguen concentradas en servicios y los hombres en sectores productivos y extractivos. En el 2011, el 65% del empleo entre las mujeres se encontraba en “ventas” mientras que solo un 35% de los varones participaba en este sector. Sin embargo, en los últimos 10 años hay más mujeres en manufactura, construcción, salud y educación y cada vez más, las mujeres parecen predominar en los sectores de salud y educación. Últimas estimaciones (2009) revelan que en los últimos 10 años la participación de las mujeres en el sector de educación se ha incrementado significativamente mientras que la de los varones en este sector se ha reducido. Así, en el 2009

²⁷ El 2011 el desempleo abierto entre las mujeres llega al 4.74% mientras que entre los varones la tasa es el 3.13%.

las mujeres representan el 58% de los trabajadores de este sector subiendo así casi en 10% su participación que llegaba al 49% en 1999. La participación de las mujeres en el sector público también se ha incrementado.²⁸

49. Otro cambio significativo durante este periodo es en general la disminución continua del empleo en el sector primario de la economía (agricultura, pecuaria, pesca y minería) tanto para hombres como para las mujeres y el incremento también continuo del empleo en el sector terciario (servicios, comercio y transporte). Esto refleja la tendencia a la precarización del empleo que se mantiene a lo largo de los últimos diez años.

50. En promedio, los ingresos nominales se han incrementado. Así, el 2011, los ingresos mensuales de un trabajador en el sector urbano llegaron a 2.093,00 Bs al mes, mientras que en el 2009 el ingreso promedio era de 1.053,00Bs. Sin embargo, las brechas de ingresos entre hombres y mujeres se han mantenido. En el 2011, en promedio el ingreso de las mujeres es el 60% de los hombres mientras que en el 2009 esta diferencia llegaba al 62%. La reducción en la brecha es todavía pequeña, por lo que no se puede concluir que estemos frente a una reducción de la brecha de los ingresos entre hombres y mujeres.

51. Al mismo tiempo, el rol del capital humano (educación) en la mejora de los ingresos parece haber disminuido. Es decir, en el 2011 las diferencias en salarios entre trabajadores calificados y no calificados y entre trabajadores con mayor y menor escolaridad parece haber disminuido (Jiménez, W, 2014; Yañez,

²⁸En el 2009, las mujeres representan 29% de los trabajadores en el sector de Administración Pública, Defensa y Seguridad Social, mientras que hace diez años su participación llegaba al 23%.

2013). Esto tiene implicaciones significativas sobre los niveles de distribución de los ingresos, reflejando una tendencia a la mayor igualdad en la distribución de las remuneraciones asalariadas (Yañez, 2013). Sin embargo muestra también la reducción del rol de la inversión en capital humano (mayor educación) en los ingresos.

52. En los últimos años se puede observar que no obstante el incremento de la cobertura de la seguridad de largo plazo al 13.54% (jubilación) como indicador de calidad de empleo en 2011 más del 70%²⁹ de la población ocupada no estaba afiliada a un fondo de pensión. Indicador que muestra la precariedad laboral con una mayoría de trabajadoras sin el goce de derechos laborales.
53. Del total de la población ocupada afiliada el 94,4% son dependientes y el 5,53% son independientes que es precisamente el espacio informal donde estamos las mujeres.
54. **Todo ello nos muestra que pese a los avances los enfoques de género continúan ausentes en la legislación laboral, las mujeres siguen en desventaja y en todos los indicadores laborales se enfrentan a discriminaciones abiertas o encubiertas. Para lo cual el Estado debe proponerse generar empleos dignos para las mujeres.**
55. **VIVIENDA. (Recomendación 25)** Preocupa la falta de acceso a información en general y específicamente aquella desagregada por sexo que permita una valoración objetiva sobre el avance

²⁹Wanderley, Fernanda. ¿Qué pasó con el proceso de cambio ?CIDES UMSA ,2013.

en la realización del derecho de las mujeres a una vivienda y hábitat.

56. Se ha cerrado en diciembre del 2013 el Plan de Vivienda Social y Solidaria sin una explicación sobre las causas, poniéndose en marcha el Plan Plurianual en el que se encomienda a la Agencia de Vivienda (AEVI) la construcción de viviendas a partir de la liquidación del PVSS³⁰. Según información oficial el programa ha construido 52.804 viviendas nuevas en 6 años con énfasis en el ámbito rural, esta focalización no es coincidente con el proceso de urbanización ya que cerca del 70% de la población es urbana³¹. Por otro lado, llama la atención la falta de implementación de los subprogramas cualitativos (vivienda saludable, vivienda productiva, ampliación de la vivienda y mejoramiento de la vivienda) que habría dado respuesta a las deficientes condiciones de habitabilidad que enfrenta cerca de un millón de hogares del país generalmente emplazados en barrios periurbanos lo que vulnera de forma visible el derecho a una vivienda adecuada para las mujeres de esos hogares con las consecuencias ligadas a la salud, riesgo físico y ambiental, inseguridad jurídica, falta de servicios básicos elementales, entre otras muchas limitaciones.
57. El Gobierno, ha impulsado normativa en materia de vivienda³², sin embargo el nivel de participación para incluir las necesidades específicas de las mujeres en ella es restringida.

³⁰http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php?gestion=2013&cod_derecho=38&cod_dimensio n=57&grupo=2#top, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos 2013, CDH.

³¹Censo de población y vivienda (2012)

³²Ley de Regularización del Derecho Propietario (2012), en diseño la Ley General de Vivienda y Hábitat y la Ley del Inquilinato

- 58. El Estado debe generar los espacios para una construcción de normas y políticas con enfoque de género que sea participativa, democrática y sin ningún tipo de discriminación hacia las organizaciones sociales y de sociedad civil en especial las de las mujeres.**

ANEXOS

| PRINCIPALES LEYES PROMULGADAS EN EL PERIODO 2010 – 2013 | | |
|--|--------------|--|
| NORMA APROBADA | FECHA | OBJETO DE LA LEY |
| LEY N° 045 LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN. | 05/10/2010 | Establece mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la constitución política del estado y tratados internacionales de derechos humanos. |
| LEY N° 0181 | 25/10/2011 | Declara el día 30 de marzo de cada año, como el "día nacional de la trabajadora y el trabajador asalariado del hogar" en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. |
| LEY N° 0223 LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 02/03/2012 | Tiene por objeto garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral. |
| LEY N° 0243 LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES | 28/05/2012 | Tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos |
| LEY N° 0254 | 05/07/2012 | Código Procesal Constitucional |
| LEY N° 0264 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE | 31/07/2012 | Tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, |

| | | |
|---|-------------------|---|
| <p>SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA"</p> | | <p>promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.</p> |
| <p>LEY N° 0263 LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS</p> | <p>31/07/2012</p> | <p>Tiene por objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección y atención, persecución y sanción penal de estos delitos.</p> |
| <p>LEY N° 0309</p> | <p>20/11/2012</p> | <p>Ratifica el Convenio 189 "Convenio sobre el Trabajo decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos", de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado el 16 de junio de 2011, en ocasión de la 100ª Conferencia Internacional de dicha Organización.</p> |
| <p>LEY N° 0341 LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL</p> | <p>05/02/2013</p> | <p>Establece el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su</p> |

| | | |
|--|------------|---|
| | | ejercicio, en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado. |
| LEY N° 0342 LEY DE LA JUVENTUD | 05/02/2013 | Tiene por objeto garantizar a los jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas. |
| LEY N° 0348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA | 09/03/2013 | Tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien. |
| LEY N° 0369 LEY GENERAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES | 01/05/2013 | Tiene por objeto regular los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, así como la institucionalidad para su protección. |
| LEY N° 0389 | 09/07/2013 | Declárase el 23 de septiembre de cada año, como “Día Nacional Contra la Trata y Tráfico de Personas”, en el marco de los compromisos asumidos en tratados y |

| | | |
|--|------------|---|
| | | convenios internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia |
| LEY N° 0394 | 26/08/2013 | Se declara el día 15 de mayo de cada año, como "Día de las Familias", en el Estado Plurinacional de Bolivia. |
| LEY N° 0445 | 02/12/2013 | Declara el día 5 de septiembre de cada año "Día Nacional de la Mujer Indígena Originaria Campesina del Estado Plurinacional de Bolivia". |
| LEY N° 0475 LEY DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA | 30/12/2013 | Establece y regula la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo. |

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL INFORME SOBRE DERECHOS DE LAS MUJERES PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE BOLIVIA 2014

1. Comunidad de Derechos Humanos (CDH)
2. Foro Ciudadano de Articulación de Mujeres por la Equidad e Igualdad
3. Centro de Capacitación y Formación Política para Mujeres (CCIMCA)
4. Asamblea Permanente de los Derechos Humanos Regional El Alto
5. Asociación de Alcaldesas y Concejalas de Bolivia - ACOBOL
6. Campaña Boliviana por el Derecho a la Educación
7. Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC)
8. Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo
9. Católicas por el Derecho a Decidir
10. Casa de la Mujer
11. Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario (CADIC)
12. Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM)
13. Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza
14. Centro Femenino Victoria
15. Centro Juana Azurduy
16. Coalición Comunitaria Cotahuma
17. Colectivo DECIDE
18. Colectivo Cabildeo
19. Coordinadora de la Mujer
20. Equipo de Comunicación Alternativa con Mujeres (ECAM).
21. Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia (FENCOMIN)
22. Fundación Centro de Cultura Popular (FCCP)

23. Fundación Construir
24. Fundación La Paz
25. Fundación Solón
26. IPAS Bolivia
27. Instituto de Formación Femenina Integral (IFFI).
28. Mesa Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos
29. Observatorio del Racismo
30. Organización Nacional de Activistas por la Emancipación de la Mujer
31. Programa de Apoyo al Desarrollo Municipal PADEM
32. Red Boliviana de Mujeres Transformando la Economía - REMTE
33. Red de Participación y Justicia
34. Red Habitat
35. Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social (UNITAS)
36. Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA)
37. Centro de Investigación y Apoyo Campesinado (CIAC)
38. Instituto Politécnico Tomás Katari (IPTK)
39. Coordinadora de la Mujer (COOMUJER)

**PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL INFORME DE LA COALICIÓN
DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE DERECHOS DE LAS
MUJERES PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) DE BOLIVIA 2014**

TALLER DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL INFORME EPU



TALLERES DEPARTAMENTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INFORME EPU



Cochabamba



Oruro



Tarija



Santa Cruz



Chuquisaca



Pando



Beni



El Alto



La Paz



Potosí

TALLER NACIONAL DE VALIDACIÓN DEL INFORME EPU





Av. Arce, esq. Montevideo N° 2081
Edif. Montevideo, Piso 1, Of.2
Telf/Fax (591-2) 2911733
comunidad@derechoshumanosbolivia.org
www.comunidad.org.bo
La Paz - Bolivia

Con el apoyo de:

